

CONSIDERANDO: Que es imprescindible que las instituciones militares desplieguen esfuerzos tendentes a orientar a sus miembros en todo lo relativo a esta materia.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea el Instituto Militar de los Derechos Humanos.

ARTICULO 2.- El Instituto estará dirigido por un oficial general o almirante en servicio activo, el cual estará auxiliado por un comité supervisor, compuesto por oficiales superiores de las Fuerzas Armadas.

PARRAFO.- El Instituto contará también con un Subdirector y un oficial encargado de la Jefatura de Estudios.

ARTICULO 3.- La Secretaria de Estado de las Fuerzas Armadas queda encargada de elaborar el reglamento que regirá las actividades del Instituto Militar de Derechos Humanos, en relación con el Consejo de Dirección, su cuerpo docente, y los programas de adiestramiento.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 481-00 que crea el Instituto de Altos Estudios par la Defensa y Seguridad Nacional.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 481-00

CONSIDERANDO: Que debe ser prioridad fundamental la política sistemática de elaboración de estrategia para la defensa y seguridad nacional.

CONSIDERANDO: Que en los actuales momentos el país carece de un instrumento idóneo que involucre a la sociedad civil y al sector público en el diseño de

estrategias para la defensa y seguridad nacional.

CONSIDERANDO: Que siendo la seguridad y defensa de la República, una atribución exclusiva de las Fuerzas Armadas, para lo cual necesita el concurso de la sociedad civil, se hace imprescindible la existencia de un organismo al cual concurren, tanto los miembros de las Fuerzas Armadas, así como representantes de otras instituciones del Estado y de la sociedad civil en su conjunto, aglutinando en ese esfuerzo a toda la sociedad.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea el Instituto de Altos Estudios para la Defensa y Seguridad Nacional.

ARTICULO 2.- El Instituto de Altos Estudios para la Defensa y Seguridad Nacional será dirigido por un oficial general o almirante de las Fuerzas Armadas.

ARTICULO 3.- El Instituto será una dependencia directa de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, y su asiento estará en las instalaciones de dicha Secretaría de Estado.

ARTICULO 4.- La Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas contemplará en su partida presupuestal, los aspectos atinentes a organización y logística para la implementación y desarrollo de dicho instituto.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 482-00 que nombra varios funcionarios en el Ceremonial y en Protocolo del Poder Ejecutivo.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 482-00